

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 129 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 30 JUN 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO:

El Informe Técnico N° 051-2021-GRJ/ORAF/ORH del 17 de junio de 2021; Oficio N° 339-2021-GRJ/DREJ/UGEL-T del 05 de mayo de 2021; Reporte N° 47-2021-GRJ/GRDS del 10 marzo de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GR-JUNIN/GR del 07 de diciembre de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", y "Dictar decretos y resoluciones regionales"; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es una organización constituida por Resolución del titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de los trabajadores;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modifica el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, solo en lo que respecta al tiempo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y

- GRJ	
DCC. N°	4920768
EXP. N°	3329083

Estimulo, determinando como periodo de mandato de los comités por dos (2) años;

Que, según el literal b) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, es promover el establecimiento de subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento, ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal, que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Sub comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales determina que la Presidencia Regional (Gobernación Regional), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GR-JUNIN/GR del 07 de diciembre de 2020, se resuelve: "(...) Artículo Segundo: Constituir, a partir de la fecha por el periodo de dos (2), al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, integrada por los servidores siguiente: (...)";

Que, mediante Oficio N° 339-2021-GRJ/DREJ/UGEL-T del 05 de mayo de 2021, la Mg. Mabel Canorio Cárdenas – Directora UGEL TARMA, solicita ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín la modificatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GR-JUNIN/GR, por cambio de 04 miembros del Directorio del SUB CAFAE-SE TARMA, representantes de la UGEL y del SITASE TARMA;

Que, a través del Informe Técnico N° 051-2021-GRJ/ORAF/ORF/ORH del 17 de junio de 2021, la Sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, concluye dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GR-JUNIN/GR del 07 de diciembre de 2020, que constituyo al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA SUB CAFAE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín; en ese sentido resulta constituir, partir de la fecha por un periodo de gestión de 02 años al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, integrada por los servidores siguientes: (...);

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos

Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, a partir de la fecha, el artículo segundo la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GR-JUNIN/GR del 07 de diciembre de 2020, por lo cual se conformó al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, por el periodo que resta quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, a partir de la fecha, por el periodo de dos (2) años al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín", el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Presidente : Mg MABEL CANORIO CARDENAS, DNI N° 19923074
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de TARMA.
Secretario : Lic. FREDDY ROBERTO ARROYO DE LA CRUZ, DNI N° 20001378
Jefe del Área de Personal de la UGEL TARMA.
Tesorero : Lic. ALFREDO DANTE VIVANCO BAQUERIZO DNI N° 42016872
Jefe del Área de Administración de la UGEL TARMA.
Miembro : Lic. FREDY RIBEN ZENTENO FLORES DNI N° 20080460
Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL TARMA.
Miembro : Econ. LUIS ARNALDO GUARDA MACASSI DNI N° 21138394
Especialista Administrativo I de la UGEL TARMA.

REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

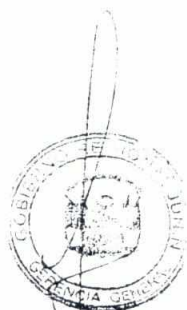
Miembro : Prof. ELENA MISAEL GALLARDO PONCE DNI N° 21073545
Representante del SUTEP TARMA.
Miembro : Prof. CONSUELO IDA VICUÑA EGOAVIL DNI N° 21071562
Representante del SUTEP TARMA.
Miembro : Prof. NORA ROSALES HINOSTROZA DNI N° 21086740
Representante del SUTEP TARMA.
Miembro : Bach. KELY MARGOT ESPINAL MARTINEZ DNI N° 20036411
Representante del SITASE TARMA.
Miembro : Lic. RAFAEL ARTURO MUÑOZ BALDEON DNI N° 21093437
Representante del SITASE TARMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°310-2020-GR-JUNIN/GR; de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, conforme señala en las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

